

APC-CG-2023-08-08

Lima, 3 de agosto de 2023

Señores
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Presente.-

Atención: **Ing. Lázaro Walther Fajardo Vargas**
Director de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto: Solicitud de copia del video de la reunión sostenida el 2 de agosto de 2023 y ampliación de plazo.

Referencia: AUTO DIRECTORAL N° 142-2023-MINEM/DGAAH
Expediente N° 3462133

De nuestra consideración:

ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA (en adelante, "**ANADARKO**"), con RUC N° 20602405916, con domicilio real y procesal en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Int. 201 Urb. Chacarilla, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Luis Enrique Cordova Vargas, identificado con DNI N° 10065676, según poderes inscritos en la Partida electrónica N° 13925370 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ante Usted atentamente decimos:

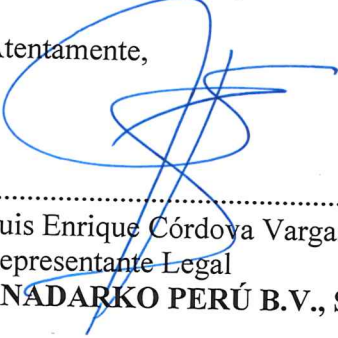
Con fecha 21 de julio de 2023 se nos notificó el AUTO DIRECTORAL N° 142-2023-MINEM/DGAAH, mediante el cual su Despacho nos otorga un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones a la DÍA del Proyecto de "*Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63*", recogidas en el INFORME DE EVALUACIÓN N° 401-2023-MINEM/DGAAH/DEAH.

Al respecto, de acuerdo con lo solicitado en el AUTO DIRECTORAL N° 142-2023-MINEM/DGAAH, el 2 de agosto de 2023 ANADARKO y la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH) sostuvieron una reunión a fin de absolver dudas y consultas respecto de las observaciones recogidas en el INFORME DE EVALUACIÓN N° 401-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; reunión que fue grabada, por lo que para un mejor absolver de las observaciones, y por corresponder a derecho, ANADARKO solicita, a la brevedad posible, una copia de la grabación de la reunión.

Adicionalmente, luego de la reunión sostenida con la DGAAH y en vista de las observaciones técnicas que se nos han formulado, por convenir a nuestro derecho y al amparo de lo establecido en el artículo 147, numeral 147.3¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respetuosamente solicitamos a vuestro Despacho se sirva **concedernos una prórroga del plazo otorgado en el AUTO DIRECTORAL N° 142-2023-MINEM/DGAAH, por un plazo adicional de diez (10) días hábiles.**

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


.....
Luis Enrique Córdova Vargas
Representante Legal
ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA

¹ "Artículo 147. Plazos improrrogables

(...)

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros".